



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

| | |
|-----------------------------|------------------------------------|
| Código del Proceso | No. ASOCIACIÓN CRICH-CD- 001- 2025 |
| Modalidad de Selección | Contratación Directa |
| Tipo de Contratación | Prestación de servicios |
| Fecha de Elaboración | 14 de febrero de 2025 |

1. GENERALIDADES

- La Constitución Política de Colombia reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, y establece que la educación es un derecho fundamental que debe respetar y fomentar la identidad cultural de las comunidades.
- La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) establece en su Título III, Capítulo 3, la Etnoeducación como un proceso que reconoce la especificidad cultural de los grupos étnicos del país y propicia la construcción de un currículo acorde con las particularidades de sus cosmovisiones y lenguas.
- El Decreto 804 de 1995 reglamenta la educación para grupos étnicos y subraya la importancia de que los proyectos Etnoeducativos sean diseñados y desarrollados en concertación con las comunidades, considerando sus tradiciones, costumbres y necesidades.
- El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia de la Vida" establece como una de sus prioridades el fortalecimiento de la educación intercultural y la etnoeducación, asegurando que estas respeten y promuevan los derechos culturales y educativos de los pueblos indígenas.
- El Proyecto Etnoeducativo Intercultural Embera (PEIE) ha sido diseñado como un modelo de educación propia que responde a las particularidades culturales, lingüísticas y epistemológicas de la comunidad Embera, promoviendo un diálogo de saberes que fortalece su identidad y autonomía.
- La pedagogía crítica y los enfoques didácticos interculturales buscan crear espacios de aprendizaje donde el conocimiento tradicional y el conocimiento occidental puedan interactuar de manera equitativa, reconociendo la validez y riqueza de ambos sistemas.
- La epistemología del conocimiento indígena es fundamental para la construcción de un currículo que refleje la cosmovisión, valores y prácticas de la comunidad Embera, garantizando la relevancia cultural y educativa de los contenidos enseñados.
- La interacción comunitaria y la colaboración entre los actores educativos son esenciales para el desarrollo de un modelo educativo que refleje las realidades y necesidades de la comunidad, fomentando la participación activa de líderes comunitarios, padres de familia, y otros miembros de la comunidad.
- El presente contrato se realiza en cumplimiento de las normativas vigentes y en coherencia con los principios de la educación propia e intercultural, promoviendo una formación integral que respete y potencie la identidad cultural y educativa de la comunidad Embera.
- El capítulo IV, del El Manual de Contratación de la **Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó- CRICH**, hace referencia a la planeación contractual, como una etapa de vital importancia en el marco de la estructura y desarrollo de los procesos de contratación que se adelantan en la **Asociación**, en ese contexto el capítulo 4.1 relativo a las actuaciones que deben

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pia de Pató Cabeccera Municipal y Quibdó Calle 23 N° 4 - 20 B/ Yesquita

Teléfono Celular: 3117403947 - 311 699 9858

Correo Electrónico: crich.org@gmail.com - asalazarnativo@gmail.com



surtirse en el marco de la etapa de planeación, entre ellos la elaboración de estudios de oportunidad y necesidad, mirados como el conjunto de documentos que sirven de soportes para el análisis de las necesidades de la Asociación y la conveniencia de la futura contratación y la elaboración del proyecto de términos de condiciones, la convocatoria pública y el futuro contrato y tienen por finalidad estudiar y examinar las condiciones del proceso de selección, los términos el contrato y su ejecución, tales como el objeto, obligaciones, plazos, valor, forma de pago etc.

- Dichos estudios deben ser elaborados y suscritos preferiblemente por el área de la **Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó- CRICH** que tenga la necesidad, que se pretende satisfacer con la celebración del contrato y suscrito por el líder o responsable del área según corresponda, luego remitirlos al área jurídica para su revisión y ajuste correspondiente a fin de dar inicio a los trámites para desarrollar el proceso contractual pertinente.
- En ese orden se establece además que, la **Asociación** previa apertura del proceso de selección o la firma del contrato, según la modalidad de selección que corresponda, deberá elaborar los estudios y diseños requeridos para la ejecución del proyecto respectivo.
- Es oportuno señalar que, una correcta planeación contractual repercute positivamente en el cumplimiento de los logros y objetivos institucionales de la **Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó- CRICH**, como entidad pública especial que administra recursos públicos, a fin de que se realice una loable inversión, encaminada a la materialización de los fines esenciales del Estado, de que trata el art. 2 de la Constitución Nacional.
- Las actuaciones surtidas por la **Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó- CRICH**, en esta etapa precontractual, se encaminan a buscar la eficiente gestión de los recursos públicos, de acuerdo a los planes de vida, la ley de origen, derecho mayor o derecho propio de los pueblos Indígenas, que se verifiquen al examinar si los métodos, trámites y procedimientos existentes en la empresa logran materializar la finalidad perseguida en el menor tiempo posible y con la menor utilización de recursos financieros, administrativos y humanos..

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Que, la **Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó- CRICH** es una entidad de derecho público de carácter especial con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa de conformidad con el decreto 1088 de 1993 y el derecho propio: Que tiene como **Objeto Social**: Defender y consolidar los derechos de los pueblos indígenas del departamento del Choco, conformada por cabildos locales, cabildos mayores y autoridades tradicionales de los pueblos indígenas embera dobida, Katios y chami de departamento del choco. (artículos 2 y 3 de los estatutos de la asociación)

Que conforme al artículo 7 estatutario, la **Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó- CRICH**, tiene como **Misión**: Promover el desarrollo sociocultural, económico y político, participación de entidades, fortalecimiento pedagógico y de las comunidades educativas a realizarse en todos los establecimientos atendidos por administrador educativo, durante la vigencia 2025, por lo que resulta



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS RDM Y MINORÍAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

pertinente dejar constancia de la elaboración de los presentes estudios previos de conveniencia y oportunidad de la contratación a realizar.

OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:

EL OBJETO: Prestar servicios de apoyo a la gestión, en actividades de transporte, alimentación y logística, para la actividad de inducción del personal vinculado, actividad que hace parte del componente de **fortalecimiento pedagógico, plan de capacitación**, en el marco del contrato N° GSEDCHOCO - II – 07 – 2025, suscrito entre la Gobernación del Chocó- SEDCHOCO Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CHOCÓ “CRICH”.

ALCANCES DEL CONTRATO:

Para el cumplimiento del objeto, quien fuere seleccionado contratista, deberá garantizar oportunamente los servicios y/o bienes requeridos, teniendo en cuenta las especificaciones y cantidades determinadas en los estudios previos.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:

- Inducción previa a la entrada a terreno, del personal contratado (directivos docentes, docentes, administrativos y líderes indígenas), encargados de prestar el servicio educativo y/o garantizar su materialización en cada uno de los establecimientos administrados por la asociación CRICH.

| IE y EE | Sedes |
|---|-------|
| Institución Educativa Puerto Alegre Alto Baudo | 2 |
| Centro Educativo Bella Luz Alto Baudo | 2 |
| Institución Educativo Maximiliano Rojas I. Alto Baudo | 4 |
| Centro Educativo Unión Baquiaza Bojayá | 2 |

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOLICITADO:

Para realizar la inducción, por **parte del futuro contratista** se requiere:

- Disponer de un lugar adecuado que cuente con equipos para proyectar (video beeán), tablero.
- Disponer de la logística para atender al personal (directivos docentes, docentes, administrativos y dinamizadores), durante los dos (2) días de inducción

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pia de Pató Cabecera Municipal y Quibdó Calle 23 N° 4 – 20 B/ Yesquita

Teléfono Celular: 3117403947 – 311 699 9858

Correo Electrónico: crich.org@gmail.com - asalazarnativo@gmail.com



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS RDM Y MINORÍAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

LUGAR DONDE SE DESARROLLARÍA LA ACTIVIDAD OBJETO DE ESTE CONTRATO:

La inducción al personal contratado se realiza en la ciudad de Quibdó el día siguiente a la suscripción de los contratos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTO JURÍDICO:

El contratista será seleccionado a través de la modalidad de contratación directa, en atención a los siguientes fundamentos jurídicos.

De acuerdo al capítulo 4.1.3. del manual contratación, la Asociación “CRICH”, establece: El operador administrativo; la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ – “CRICH”, deberá en los estudios previos precisar la modalidad de selección por la cual se desarrollara la contratación y escogerá al colaborador, citando expresamente sus fundamentos legales según las diferentes modalidades definidas por este manual de contratación a saber: (i) contratación directa (ii) contratación de menor cuantía (iii) convocatoria pública (iv) venta de bienes en subasta. Este manual define de manera concreta las diferentes modalidades, por lo que el operador administrativo deberá optar por una de ellas expresando las razones de hecho y de derecho que lo llevaron a tomar dicha determinación.

En el mismo orden, el capítulo V de dicho manual de contratación, se refiere a la selección de los oferentes, futuros colaboradores de la actividad contractual de la entidad, en tal sentido precisa que la contratación directa como mecanismo de selección debe determinarse en atención a dos (2) factores a saber: 1. Por la **cuantía**: para la adquisición de bienes y servicios (contratos) cuyo valor sea inferior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (SMV). 2. **Por la naturaleza**: para la celebración entre otros los siguientes contratos.

- a). Contratos y convenios interadministrativos
- b). Arrendamientos
- c). Adquisición de inmuebles
- e). Contratos con objeto especial:
 - 1. Prestación de servicios
 - 2. Trabajos artísticos
 - 3. Actividades científicas o tecnológicas.

En este contexto es evidente que tenemos dos (2) opciones para determinar la modalidad de selección, el primer factor la (**Cuantía**), que para el caso en concreto nos favorece por que para esta contratación la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ – “CRICH”, cuenta con un presupuesto inferior a los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales (SMLM).

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pia de Pató Cabecera Municipal y Quibdó Calle 23 N° 4 - 20 B/ Yesquita

Teléfono Celular: 3117403947 - 311 699 9858

Correo Electrónico: crich.org@gmail.com - asalazarnativo@gmail.com



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS RDM Y MINORÍAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

PRESUPUESTO OFICIAL PARA ESTE PROCESO CONTRACTUAL

Para el desarrollo del proceso contractual la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ – “CRICH”, dispone de un presupuesto oficial de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCuenta Y TRES PESOS (\$105.391.253) M/CTE. Tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área financiera de la entidad, en dicho valor se incluye IVA y todas las deducciones a que haya lugar por concepto de impuestos y/o retenciones, gastos de trámites procesales, entre otros en los que pueda incurrir el interesado.

Para estimar dicho valor, se tomaron como referencia valores y/o precios establecidos en diversos procesos de contratación anteriores, acordes al objeto del contrato a celebrar, de igual manera se hicieron varias consultas a expertos en la prestación de esta clase de servicios, también se tuvieron en cuenta precios ofrecidos en el mercado local, por último, se solicitaron cotizaciones a empresas con experiencia en el asunto.

FORMA DE PAGO: No se realizará pago por concepto de anticipo, el pago se realizará por servicio prestado, con posterioridad a la materialización de la actividad contratada (inducción al personal contratado), en el marco del contrato de capacitación programada por el contratante, en la cual el contratista demuestre haber prestado sus servicios de apoyo; es decir el contratista asumirá por sus propios medios los costos que demanden los servicios solicitados por cada jornada de trabajo, y una vez presentados los soportes legales, la Asociación CRICH de acuerdo a la proyección de pagos realizada, pagará el valor convenido, mediante pagos parciales, por los valores acordados para cada actividad, hasta pagar el 100% del valor total del contrato, previo concepto favorable o certificado de cumplimiento del objeto contractual expedido por el supervisor.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El capítulo 4.1.5 del manual de contratación de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ – “CRICH”, al referirse a los criterios para la selección de la oferta más favorable en caso que se requiera, estatuye que desde los estudios previos se indicara de forma genérica, como se seleccionara la oferta que más convenga, para tal efecto debe tenerse en cuenta cuales son las condiciones objetivas que la asociación requiere de la oferta y/o proponente y una vez determinadas se ajustaran de manera proporcional a la naturaleza del objeto y al valor.

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pia de Pató Cabecera Municipal y Quibdó Calle 23 N° 4 - 20 B / Yesquita

Teléfono Celular: 3117403947 - 311 699 9858

Correo Electrónico: crich.org@gmail.com - asalazarnativo@gmail.com



La ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ – “CRICH”, en la selección del contratista tiene en cuenta los siguientes criterios.

1. Valora el grado de compromiso de los oferentes frente a la participación femenina en los casos de toma de decisión administrativa y/o institucional, en tal sentido se asignará una ponderación o punto adicional a los oferentes que adjunto a su oferta presenten certificación y/o demuestren que mínimo un 30% de sus propietarios, empleados o directivos están compuesto por mujeres.
2. Valora el grado de compromiso de los oferentes frente a la participación y oportunidades laborales a las personas con discapacidad, en tal sentido se asigna una ponderación o punto adicional a los oferentes que adjunto a su oferta presenten certificación o demuestren que dentro sus empleados existen personas en condición de discapacidad.
3. Se verifican todas las ofertas recibidas para determinar cuáles cumplen con los requisitos relativos a la capacidad, jurídica, financiera, técnica y organizacional, de experiencia entre otros factores exigidos. En consecuencia, solo serán evaluadas las ofertas que cumplan con estos requisitos, las que no cumplan serán descartadas.
4. En caso de presentarse una sola oferta (único oferente), o de la verificación realizada se encontrare que solo una oferta cumple con las condiciones y/o requisitos requeridos por la entidad, el representante legal previo concepto y/o recomendación del comité evaluador, mediante acto administrativo procederá a su aceptación y/o adjudicación.
5. Se realizará la verificación de requisitos habilitantes, se encontrare pluralidad de oferentes que cumplieren con las condiciones y/o requisitos exigidos, la asociación CRICH, para efecto de evaluar las ofertas y establecer un orden entre los oferentes que permita de manera objetiva seleccionar la mejor oferta, aceptación o adjudicación del contrato, establecerá una ponderación en puntos atendiendo a los siguientes criterios.

| CRITERIO DE PONDERACIÓN | TONDAJE PONDERACIÓN PUNTAJE |
|--|------------------------------------|
| Evaluación de la Oferta Económica (menor precio) | Máximo 80 puntos |
| Puntaje por Emprendimiento de Mujeres | Máximo 10 puntos |
| Puntaje por Vinculación de Trabajadores con Discapacidad | Máximo 10 puntos |
| Total, Puntajes (todos los criterios de ponderación) | Máximo 100 puntos |

Si una vez evaluadas las ofertas, se presentare un empate entre varios oferentes, la asociación en primera medida acudirá al criterio de evaluación de la oferta más económica, en tal caso seleccionará el oferente que haya obtenido el mayor puntaje en el factor precio.

El empate persistiere en igualdad de puntos en todos los criterios de ponderación, la asociación seleccionara la oferta que haya sido radicada primero en el tiempo y establecerá el orden de acuerdo a las fechas en que hayan sido radicadas, comenzando desde la más antigua hasta la más reciente.



En el acto de aceptación de la oferta o adjudicación del contrato, la asociación cominara al oferente seleccionado para que dentro un periodo perentorio proceda a la firma y legalización del contrato, so pena de que el mismo sea adjudicado al oferente que ocupe el segundo lugar en el orden de prelación y demuestre interés en suscribir y ejecutar el contrato.

REQUISITOS Y/O CONDICIONES EXIGIDAS A LOS OFERENTES:

La ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ – “CRICH”, verificará los documentos aportados por los oferentes de acuerdo a las reglas establecidas en los criterios de selección del contratista, establecidos en este estudio previo, en ese orden se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

CAPACIDAD JURÍDICA. Podrán participar todas las personas naturales y/o jurídicas nacionales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el presente proceso, y que no se encuentren incursas causales de inhabilidad, incompatibilidades establecidas legalmente para contratar, o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato con la asociación CRICH. La figura jurídica del oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia de contrato y un año más.

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.** Debe ser elaborada a partir del modelo suministrado en los documentos anexos, los cuales hacen parte integral del proceso contractual. Debe ser suscrita por el representante legal de la persona jurídica del oferente, o por la persona natural oferente; la propuesta debe ser presentada con sus respectivos anexos, en original y copia, dentro del término establecido en el cronograma, en medio físico, en sobres cerrados, en las instalaciones de la asociación CRICH, (Calle 23 No. 4-20, barrio Yesquita - Quibdó- Chocó).
2. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Si actúa como persona jurídica. Expedido por la cámara de comercio, quien presente la propuesta debe demostrar en dicho documento que esta para tal fin y/o suscribir el contrato si hubiere lugar. El objeto social de la persona jurídica debe ser consecuente con el objeto del contrato, es decir, acreditar el desarrollo de actividades concordantes con el objeto del contrato que se pretende celebrar.
3. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).** Aplica para personas naturales y/o personas jurídicas. Debe allegarse el RUT de la persona natural oferente o, de la persona jurídica oferente y del representante legal de la misma.
4. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).** Expedido por la cámara de comercio, o estados financieros y sus respectivas notas del año anterior al presente proceso, en cuyo caso se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional del contador y certificado de la junta central de contadores.
5. **CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES** (para personas jurídicas). El certificado debe expresar de forma clara que la empresa se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales, **de acuerdo a la normatividad vigente;** suscrito por el representante



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS RDM Y MINORÍAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

legal y/o revisor fiscal o contador, con fecha no superior a 30 días. En caso de certificar el revisor fiscal – copia de la cedula de ciudadanía – copia de la tarjeta profesional expedida, certificado expedido por la junta central de contadores actualizado. Deberán diligenciar y firmar certificado o declaración de encontrarse al día con los pagos por concepto de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Se precisa que, en caso de ser aceptada la propuesta y suscrito el contrato, el soporte de pago de la seguridad social es requisito para realizar los pagos que llegaren a pactarse.

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. De la persona natural, representante legal de la persona jurídica y de la persona jurídica.
7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. De la persona natural, representante legal de la persona jurídica y de la persona jurídica.
8. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA. Debe ser clara y legible, bien sea de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica del oferente, así como de los integrantes del consorcio o unión temporal en caso de que aplique.
9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES. Para personas naturales y/o representante legal de la persona jurídica.
10. CERTIFICADOS DE MEDIDAS CORRECTIVAS: (policía nacional), de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
11. DECLARACIÓN DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ – “CRICH”, Deberán diligenciar y firmar una certificación a partir del modelo suministrado en la cual declaren no encontrarse incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades, ni en conflicto de intereses para celebrar contratos con la asociación CRICH.
12. CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES. Deberán diligenciar y firmar certificación a partir del modelo suministrado en el documento anexo, en la cual declaren que no han sido objeto de multas ni sanciones por motivos de incumplimiento de obligaciones contractuales, durante los últimos dos años anteriores a este proceso.
13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN O DE TRANSPARENCIA. Deberán diligenciar y firmar un compromiso, cuyo modelo está contenido en los anexos, en el que manifiesten expresamente su decisión de no participar en actos de corrupción en aras de lograr la aceptación de la propuesta y celebración del contrato.

A. CAPACIDAD TÉCNICA.

1. OFERTA ECONÓMICA. Deberán elaborar sus ofertas y/o cotizaciones económicas, previo análisis que efectúen por su cuenta y riesgo, discriminando las cantidades especificaciones y precios ofrecidos en pesos colombianos, a partir del modelo suministrado en los documentos anexos.

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pia de Pató Cabecera Municipal y Quibdó Calle 23 N° 4 - 20 B / Yesquita

Teléfono Celular: 3117403947 - 311 699 9858

Correo Electrónico: crich.org@gmail.com - asalazarnativo@gmail.com



- Las ofertas deberán contener integralmente la totalidad de los bienes y/o servicios solicitados por la entidad. El valor de la oferta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa ejecución del proceso contractual.

2. EXPERIENCIA

GENERAL. Las personas jurídicas deberán acreditar que han sido creadas legalmente o nacido a la vida jurídica con un término de mínimo de seis (6) meses con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso. El objeto social debe tener relación directa con el objeto del presente proceso u ofrecer bienes y servicios a entidades en actividades relacionadas con el objeto del presente proceso contractual, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y el RUP expedido por la cámara de comercio.

ESPECÍFICA. No se exigió para este proceso

2. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

La ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ – “CRICH”, procederá al rechazo de ofertas y por lo tanto no podrán ser tenidas en cuenta ni se les asignara ponderación de puntaje alguno en la etapa de evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el valor de la oferta económica supere el presupuesto oficial asignado para el proceso a contratar.
2. Cuando el proponente no oferte la totalidad de los bienes y servicios solicitados en el marco del objeto del proceso contractual.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente.
4. Cuando la propuesta económica presente errores de cálculo aritméticos o inconsistencias en los valores numéricos.
5. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos exigidos o definitivamente no presente los documentos que se le soliciten para subsanar, a través de los cuales se determine si cumple o no con los requisitos habilitantes.
6. Cuando se verifique que el proponente faltó a la verdad en la información esencial suministrada en la propuesta, para cumplir un requisito de habilitación.
7. Cuando el proponente haya sido objeto de multa o sanción por incumplimiento de obligaciones contractuales dentro de los dos últimos años anteriores al cierre del presente proceso.
8. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente o en sitio diferente al establecido en los estudios previos, Invitación Pública y demás documentos del proceso.
9. Cuando el Proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o Prohibiciones de las establecidas en la Constitución Política y en la Ley.
10. Cuando su objeto social del oferente, los bienes y servicios que ofrezca a las entidades no tenga relación con los solicitado en el objeto del presente proceso contractual.



3. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

De acuerdo a lo establecido en Capítulo 9.1 del manual de contratación, La ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ – “CRICH” el presente proceso de selección y contratación podrá ser declarado desierto y en consecuencia quedará terminado cuando se presente la no aceptación de oferta y/o no adjudicación del contrato ya sea:

1. Porque no se presenten oferentes al proceso de contratación.
2. Ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos exigidos en los estudios previos o invitación términos de condiciones y demás documentos del proceso.
3. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista

1. ANÁLISIS ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Corresponde a **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ – “CRICH”**, durante la etapa de planeación y/o precontractual, realizar un sin número de búsquedas y recolección de información estadística y datos sobre un determinado sector específico, tendientes a facilitar el proceso de celebración del futuro contrato, teniendo en cuenta perspectivas comunitarias, legales, civiles, comerciales, financieras, organizacionales, administrativas, sociales, culturales, étnicas, técnicas y el análisis de riesgo con miras a obtener la información necesaria para conocer los distintos y posibles proponentes, oferentes o vendedores dentro del proceso de contratación. En ese orden, se deja constancia de dicho análisis en los siguientes términos:

PERSPECTIVA LEGAL. El actuar de las entidades privadas que administran recursos públicos debe apuntar a la efectividad de los fines esenciales del estado consagrados en el artículo segundo de la norma superior. Para el caso específico, es importante precisar que la Asociación CRICH le asiste la responsabilidad de garantizar el derecho fundamental a la educación de que trata el art. 67 de nuestra constitución, en su calidad de operador del servicio educativo. La misma norma en su artículo 209, hace referencia a la función administrativa y ésta debe encaminarse al servicio de los intereses generales y que, además, se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Determina además que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Es oportuno recordar que, en razón al reconocimiento de derechos a las minorías étnicas en Colombia, se ha legislado en torno a la participación de los pueblos y comunidades indígenas legalmente constituidos, de modo tal que éstos puedan incidir en sus propios procesos educativos, lo que ha permitido en el caso de la Asociación CRICH, la suscripción del contrato de administración educativa GSEDCHOCO-II- 07 -2025, celebrado con la Gobernación del Chocó- SEDCHOCO, fundamentado en el decreto 2500 de 2010, compilado en el decreto 1075 de 2015.



En este orden, le asiste la responsabilidad de ejercer todos los actos necesarios para la celebración de los contratos que permitan suplir las necesidades priorizadas en el marco del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Dada la condición de la Asociación CRICH de entidad de carácter especial pertenece a un régimen exceptuado y/o no obligado a la aplicabilidad de las reglas de contratación pública, por lo tanto, el desarrollo de este proceso contractual se soportará en las directrices establecidas en su manual de contratación.

ANÁLISIS DE LA OFERTA. Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso, previo análisis la entidad a encontrando que existen tanto en el Departamento del Chocó como a nivel nacional múltiples oferentes (personas naturales y jurídicas) que cuentan con los conocimientos e idoneidad y/o dentro de las actividades de su objeto misional hacen parte integral los servicios solicitados en el presente proceso; ello nos abre la posibilidad y probabilidad de certeza, de contar con varias ofertas o cotizaciones o, por lo menos una oferta que cumpla con los requisitos mínimo solicitados para la celebración del contrato.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA. La Asociación CRICH, en ejercicio de labor misional en el marco de la operatividad del servicio educativo indígena propio, en el Departamento del Chocó, requiera esta clase de bienes y servicios en esta oportunidad, para efectos de garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes que atiende.

PERSPECTIVA FINANCIERA. Para estimar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, la Asociación CRICH realizó múltiples consultas a través de diferentes organizaciones que han adelantado procesos de simular naturaleza, se tuvieron en cuenta precios del mercado local; para un mejor proveer, se solicitaron cotizaciones a empresas con experiencia en el asunto. En consecuencia, la Asociación CRICH en ejercicio de su autonomía financiera, teniendo en cuenta la información recolectada frente al particular, ha asignado la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la necesidad priorizada.

PERSPECTIVAS COMUNITARIAS, SOCIALES, CULTURALES. Los avances en el sistema normativo colombiano, en torno al reconocimientos de derechos de los pueblos indígenas, han permitido que hoy exista en nuestro departamento un número considerable de organizaciones indígenas (cabildos indígenas, asociaciones de cabildos) legalmente constituidas, con un buen nivel de compromiso en lo referente a sus sistemas de convivencia internos, que luchan incansablemente por la preservación de sus costumbres culturales, la transmisión del conocimiento ancestral, su interés por avanzar en sus proceso educativos y, en ese orden, vienes trabajando articuladamente en la toma de decisiones que apunten a mejorar su calidad de vida.

Para el caso particular, la Asociación CRICH atiende en la presente vigencia (4) establecimientos educativos con sus respectivas sedes ubicadas en diferentes comunidades dentro de las cuales existen sus autoridades locales quienes han venido apoyando la ejecución de planes, programas y proyectos que les benefician sin ningún traumatismo.

PERSPECTIVA DE RIESGOS. El riesgo en materia contractual son en general aquellos eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. En este orden, la



Asociación CRICH previo análisis de las diferentes variables que pueden afectar todo el proceso de contratación, sus magnitudes e impactos, ha determinado la descripción, impactos, y rango de responsabilidades como alternativas de mitigación, así:

| Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos | |
|--|--|
| Matriz Calificación de Riesgos | Probabilidades |
| Altísima | Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias |
| Alta | Probablemente ocurran la mayoría de las circunstancias |
| Media | Es posible que ocurra algunas veces |
| Baja | Podría ocurrir algunas veces |
| Muy baja | Su ocurrencia es demasiado eventual |

| Riesgo | Tipificación | Asignación | Clasificación (impacto) Probabilidad | Cuantificación del Riesgo |
|-------------|---|-------------|---|--|
| Contractual | Que no se constituyan las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea extemporánea | Contratista | Baja | 2% del presupuesto oficial del contrato |
| Diseño | Diseño al momento de realizar las actividades no cuente con el espacio para la ejecución | Asociación | Media | 10% del presupuesto oficial del contrato |
| Diseño | Errores involuntarios (técnicos) que hayan quedado en los términos de condiciones, unidades, especificaciones, descripción del proyecto, estudios previos, anexos | Asociación | Media | 05% del presupuesto oficial del contrato |



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS RDM Y MINORÍAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

| | | | | |
|-------------|---|-------------|------|--|
| Contractual | Incumplimiento de las características técnicas de los equipos o fallas en el funcionamiento de los mismos | Contratista | Baja | 02% del presupuesto oficial del contrato |
| Contractual | Abandono o suspensión en la ejecución del contrato por parte del contratista | Contratista | Baja | 02% del presupuesto oficial del contrato |
| Económico | La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la Asociación | Contratista | Baja | 02% del presupuesto oficial del contrato |
| Laboral | En caso que el contratista no cumpla con el personal y con el perfil profesional mínimo exigido | Contratista | Baja | 05% del presupuesto oficial del contrato |
| Laboral | Falta de disponibilidad de los bienes, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato | Contratista | Baja | 02% del presupuesto oficial del contrato |
| Contractual | En el caso que el contratista no cumpla con las exigencias y | Contratista | Baja | 15% del presupuesto oficial del contrato |

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pia de Pató Cabecera Municipal y Quibdó Calle 23 N° 4 - 20 B/ Yesquita

Teléfono Celular: 3117403947 - 311 699 9858

Correo Electrónico: crich.org@gmail.com - asalazarnativo@gmail.com



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS RDM Y MINORÍAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

| | calidades exigidas | | | |
|----------------|--|-------------|----------|---|
| Contractual | En el caso que el contratista entregue toda la documentación completa y necesarias para el desembolso de las actividades ejecutadas y no se le haga efectivo el pago | Asociación | Muy baja | 0.6% del presupuesto oficial del contrato |
| Contractual | Daños a la infraestructura, software, bienes o personas durante la ejecución del contrato | Contratista | Baja | 1% del presupuesto oficial del contrato |
| Calidad | Puede presentarse fallas en la prestación del servicio | Contratista | Media | 2.3% del presupuesto oficial del contrato |
| Incumplimiento | No firma del contrato por parte del contratista | Contratista | Muy baja | 1% del presupuesto oficial del contrato |
| Incumplimiento | Demora en la legalización del contrato | Contratista | Muy baja | 1% del presupuesto oficial del contrato |
| Incumplimiento | Demora en la radicación oportuna de las actas correctamente diligenciadas y firmadas o de las cuentas | Contratista | Media | 1% del presupuesto oficial del contrato |
| Económico | Riesgo de mala calidad por tardía, defectuoso o no | Contratista | Baja | 1% del presupuesto oficial del contrato |

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pia de Pató Cabecera Municipal y Quibdó Calle 23 N° 4 - 20 B/ Yesquita

Teléfono Celular: 3117403947 - 311 699 9858

Correo Electrónico: crich.org@gmail.com - asalazarnativo@gmail.com



| | | | |
|--|--|--|--|
| prestación del servicio de la obligación contractual | | | |
|--|--|--|--|

11. DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS EXIGIBLES

El contratista que fuere seleccionado, en una cláusula del contrato se le exigirá constituir a favor de la Asociación CRICH, a través de una entidad aseguradora o afianzadora legalmente autorizada en Colombia una GARANTÍA ÚNICA contenida bien sea en UNA PÓLIZA O UNA FIANZA, con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: 1). **CUMPLIMIENTO.** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. 2). **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

12. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA DEL CONTRATO A CELEBRAR

Serán obligaciones a cargo del contratista las siguientes:

- Realizar por sus propios medios la inducción al personal contratado (directivos docentes, docentes, administrativos y dinamizadores), en los términos y condiciones establecidas en la convocatoria y estudios previos que para todos los efectos forman parte integral del proceso contractual.
- Realizar todas las actividades de forma de intercambio con el personal contratado, asegurando la participación activa de los directivos docentes, maestros, administrativos y dinamizadores y/o sabedores tradicionales.
- Garantizar los bienes e insumos necesarios y pertinentes que le permitan realizar una inducción pedagógicamente adecuada a la realidad educativa de las comunidades indígenas, que cumpla con los intereses perseguidos por el contratante.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar la entidad contratante deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Supervisar la ejecución del contrato.
- Proveer al contratista con toda la información relevante y acceso a los recursos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
- Facilitar el contacto y la colaboración con los actores educativos y comunitarios para la realización de las actividades del contratista.
- Brindar retroalimentación oportuna sobre los informes y productos entregados por el contratista.
- Proveer los recursos económicos acordados en el contrato en los plazos establecidos.



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS RDM Y MINORÍAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Estará a cargo de un funcionario para el servicio educativo de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ – “CRICH”, delegado por el Representante Legal de la entidad contratante.

15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se perfeccionará con la firma de las partes, para la ejecución será la suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal.

Dado en Quibdó – Chocó a los 14 días del mes de febrero de 2025

ORIGINAL FIRMADO
YEDIR SALAZAR ZARCO
CC 1133604371 de Alto Baudó
Representante Legal

AUTORIDADES
EMBERA

CRICH

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pia de Pató Cabecera Municipal y Quibdó Calle 23 N° 4 - 20 B/ Yesquita

Teléfono Celular: 3117403947 - 311 699 9858

Correo Electrónico: crich.org@gmail.com - asalazarnativo@gmail.com